RESOLUCIÓN N° 041
19 de noviembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS”

EL DIRECTOR DEL FOVISRU, en ejercicio de sus atribuciones legales, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal, b), 12; y 30, numeral 10, de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Acuerdo de la junta directiva 001 del 12 de Enero de 2024,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*".

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*”.

C. Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, indica: “…*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…*”.

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007…”***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto” …*

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir una Contratación Directa de Prestación de Servicio y cuyo **OBJETO** es: ***"***PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 271 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRÍO***".***

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió LA CONTRATACION DIRECTA DE UNA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-012-2024, con el Señor **GUSTAVO ALFREDO RUIZ LONDOÑO**. con cedula de ciudadanía N° 15.590.069 exigiendo como garantías **EL FOVISRU**, las siguientes: "[…] ***PÓLIZAS****: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del FOVISRU, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo:* ***A) CUMPLIMIENTO y CALIDAD***: equivalente al 20% del valor del contrato cada una, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

H. Que luego de suscrito La Contratación Directa De Una Prestación De Servicio Profesional De Apoyo A La Gestión No. CPS-012-2024, allegó las garantías exigidas y expedidas por la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL N° B-100055177, correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad, aprobar la garantía aportada por el contratista.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento, y calidad del servicio conforme los principios de economía, transparencia y publicidad a favor de la entidad estatal y expedidas por la Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**., la Póliza N° B- B-100055177, en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN N°CPS-012-2024** cuyo OBJETO es: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE

TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 271 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE PUERTO BERRÍO.**”.**

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
$3.324.000	B-100055177	CUMPLIMIENTO	13/11/2024	28/04/2025
$1.200.000	B-100054883,	CALIDAD DE SERVICIO	13/11/2024	28/04/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

